

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-226

Téngase por contestada oportunamente la demanda por pare del curador ad litem.

Teniendo que de dicha contestación se advierte que el demandado ALVARO RODRIGUES DIAZ falleció y su proceso de sucesión se adelanta en el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, emplazando a los herederos inciertos e indeterminados y notificando a los ciertos y determinados de que da cuenta dicho juicio de sucesión.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez